

ACUERDO

Zapopan, Jalisco; a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce.-----

Visto el estado procesal que guardan los autos de la presente instancia de inconformidad, de los cuales se advierte que por acuerdo con número de oficio CI-RE/16110/786/2014 de catorce del presente mes, se requirió a la empresa **KD SOLUCIONES S.A. DE C.V.**, para que en el término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que surtiera efectos la notificación del acuerdo referido, exhibiera el documento con el que acreditara la personalidad del promovente y copias de su escrito inicial de Inconformidad y de sus anexos, así como del escrito de cumplimiento a la prevención para la Convocante con el apercibimiento que de no hacerlo se desearía de plano su inconformidad intentada; mismo que fue notificado personalmente el día quince de octubre del año dos mil catorce, asimismo se le dio aviso a la cuenta de correo electrónico [REDACTED] en términos del artículo 69, fracción I, inciso a) y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con los artículos Segundo y Octavo transitorios del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de enero del año dos mil trece; 62, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 65, fracción III, 66, fracción I y párrafos quinto y penúltimo, 69, fracción I, inciso e) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley en cita; 15 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal; 2 segundo párrafo, 4 letra C y 23 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, se:-----

ACUERDA

PRIMERO.- Advirtiéndose que a la fecha la empresa **KD SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**, no ha dado cumplimiento a la prevención realizada por esta Área, no obstante que dicho acuerdo le fue notificado personalmente el día quince de octubre del presente año, a través de quien manifiesta ser su representante legal el C. [REDACTED] notificación que surtió sus efectos el mismo día quince de octubre del año que transcurre, de conformidad con el artículo 38, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, e inició el cómputo del plazo el día hábil siguiente dieciséis de octubre del año en curso, feneciendo el plazo concedido de cinco días hábiles el día veintidós de octubre de dos mil catorce, al ser inhábiles los días dieciocho y diecinueve de octubre del presente año, plazo previsto por el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, pues a la fecha no ha exhibido el documento que acreditara la personalidad del promovente ni las copias de su escrito inicial de Inconformidad y de sus anexos, así como del escrito de cumplimiento a la prevención para la Convocante; en consecuencia, **SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO contenido en el acuerdo de fecha catorce de octubre de dos mil catorce** y, **SE DESECHA** la instancia de Inconformidad intentada.-----

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la empresa "**KD SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**", en el domicilio que se desprende de los "**DATOS GENERALES DEL INCONFORME**" foja 2 del

4000

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control
Área de Responsabilidades
Oficio No. CI-RE/16110/816/2014
Expediente No. IN-03/14

expediente en que se actúa, y a su vez se ordena dar aviso al correo electrónico [REDACTED] que se advierte de la foja en cita en atención a lo dispuesto por el artículo 69, fracción I, inciso e) y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

TERCER.- Se hace del conocimiento de la empresa **KD SOLUCIONES S.A. DE C.V.**, que el presente acuerdo podrá ser impugnado dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a su notificación a través del Recurso de Revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, mediante Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro de los cuarenta y cinco días en los términos y condiciones que prevé la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.-----

CUARTO.- Procédase a los registros físicos y electrónicos, archívese como asunto total y definitivamente concluido.-----

Así lo acordó y firma la **Lic. Veronica Lizette Rodríguez Rivera**, Titular del Área.-----

CÚMPLASE

En términos de lo dispuesto en los artículos 14, fracción I y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimieron dos nombres propios que corresponden a información clasificada